



Referencia:	2021/00023237L
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	AFAB presenta documentación para la tramitación de la subvención directa por parte del Ayto de Benalmádena para el proyecto Mantenimiento de Sede
Interesado:	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZEIMER DE BENALMADENA
Representante:	MARIA AMALIA AZUAGA RUIZ
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la concesión de Subvención directa conforme al Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, recoge una serie de líneas de subvenciones para el ejercicio presupuestario 2021, entre las que se encuentran la que en este expediente se contempla.

Que entre los objetivos principales de la **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena y Torremolinos (AFAB)**, se encuentran:

- Prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por la enfermedad.
- Asesorar a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias en cuestiones legales, sociológicas y económicas.
- Promover y difundir a los medios de comunicación social, todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad, para facilitar la



- asistencia adecuada y evitar los tratamientos incorrectos que reciben muchos de estos enfermos.
- Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida al máximo posible. Procurar también la acción global y operativa de los servicios sociales.
 - Estimular estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
 - Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de nuestro ámbito.
 - Formación sobre el tratamiento y cuidados relacionados con la enfermedad de Alzheimer, tanto a profesionales como a cuidadores formales e informales.
 - Gestión de centros específicos para enfermos de Alzheimer y otras demencias o con módulos especiales para estos, tanto propios como ajenos, ya sean de carácter público o privado.
 - Solicitar recursos económicos para la Asociación de Organismos municipales, autonómicos y nacionales tanto públicos como privados.
 - Suscribir Concierdos y Convenios de colaboración conforme a la legislación vigente con las Administraciones Públicas y otras Entidades de carácter público o privado para la consecución de su finalidad.
 - Promover y propiciar el sentido de la acción voluntaria organizada, como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la Asociación en la sociedad por medio de actividades de interés general dirigidas a la satisfacción del interés comunitario en el ámbito territorial de la provincia.
 - Para llevar a cabo su fin, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades: organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursos de divulgación, proyecciones, concursos y actos de carácter análogo y todas aquellas actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida tanto de los enfermos como de sus familias cuidadoras.

Que la labor que dicha entidad lleva a cabo en el municipio, redunde de importante manera en beneficio de su población, ya que tratan a un gran número de pacientes que asisten a programas de estimulación cognitiva entre otras actividades y también a sus familiares.

Que con la concesión de dicha subvención se pretende contribuir de manera excepcional al sostenimiento de dicha Asociación, por lo que de ello repercutirá en la población del municipio.

Y, más concretamente, la subvención directa que ahora se concede va a sufragar los gastos de arrendamiento de la sede local que será justificado con posterioridad por la misma y al que se ha llamado "Mantenimiento de Sede". Sede necesaria para llevar a cabo los objetivos descritos en el municipio de Benalmádena, y con ello el Ayuntamiento de Benalmádena pretende que dichos enfermos y familiares no se vean desatendidos en ningún momento. Estas subvenciones pretenden fomentar el tejido asociativo del municipio en su vertiente social. El Ayuntamiento de Benalmádena pretende con la concesión de estas subvenciones directas apoyar al tercer sector porque colabora en el



cumplimiento de funciones sociales que tan necesarias se hacen en el desarrollo de nuestro municipio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado para el ejercicio 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se han recogido una serie de subvenciones directas a las Asociaciones de carácter social y humanitario más importantes del municipio.

SEGUNDA.- Que dada la situación que acontece, a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID 19, la situación de todas estas entidades benéficas se ha visto enormemente agravada, ya que sus principales fuentes de ingresos se han visto notablemente disminuidas, al no haber podido celebrar ninguno de los eventos a través de los que se nutre la economía de dichas entidades, tales como cenas anuales, sorteos..... Normalmente este tipo de entidades generan gran parte de sus ingresos realizando galas y eventos benéficos, sorteos, loterías, etc., ninguno de los cuales se han podido celebrar desde que se ha producido la pandemia y se ha vivido el estado de alarma. Es por lo que se ha considerado la recogida en los presupuestos municipales del ejercicio 2021 una línea de subvenciones directas a este tipo de entidades benéficas, para intentar paliar la situación en la que se encuentran, y teniendo en cuenta la labor humanitaria que desarrollan todas ellas en el municipio.

Que la extensión de la pandemia del SARS COV 2 generó en su día la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, produciéndose una progresiva pérdida de empleos, expedientes temporales de regulación de empleo y una crisis económica sin parangón alguno en la historia de nuestro país, lo que ha impactado especialmente en nuestro municipio que, en gran medida, depende de la actividad turística que este año ha quedado totalmente



paralizada por las restricciones sanitarias, lo que ha tenido una enorme repercusión negativa en la economía del municipio. Ello ha provocado que las Administraciones Públicas, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, tengan que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para intentar paliar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias del municipio que tienen enfermos de cáncer a su cuidado. Es por lo que el Ayuntamiento de Benalmádena pretende ayudar con la concesión de estas subvenciones de modo directo a las entidades más importantes del municipio, para de algún modo paliar el momento tan particular y desfavorecedor que están viviendo actualmente.

TERCERA.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo la ley dispone que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, y como ya se ha expuesto, la presente subvención directa se encuentra justificada en los fines sociales que se persiguen con la concesión de la misma.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Deberá tenerse en cuenta, eso sí, la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de datos nacional de Subvenciones, tal y como recoge el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la presente subvención directa ha presentado Certificación, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Consta asimismo en el expediente certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y consta también en el expediente declaración responsable de que la beneficiaria de la presente subvención directa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- La entidad beneficiaria ha presentado igualmente Declaración Responsable, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de pago con la Tesorería Municipal, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEPTIMA.- PROYECTO A SUBVENCIONAR.



Para llevar a cabo todas las actividades y programas mencionados anteriormente es necesaria la financiación de los gastos de mantenimiento, entre ellos, el alquiler de la sede: **Alquiler de Sede: 28.600 €/Año.**

Concretamente, la subvención directa que ahora se concede va a sufragar parte de la renta anual del arrendamiento de la sede local, un proyecto que será justificado con posterioridad por la misma y al que se ha llamado “Mantenimiento de Sede”.

Dichos gastos son necesarios para llevar a cabo los objetivos que persigue la Asociación, y con ello el Ayuntamiento de Benalmádena pretende que dichos enfermos no se vean desatendidos como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19. El presente proyecto tendrá como objetivo apoyar, acompañar a las personas enfermas residentes en el municipio de Benalmádena y a sus familias.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.- Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena. Al objeto de regular un sistema que permita la adecuada trazabilidad y seguimiento de la ejecución de la presente subvención se requerirá la justificación del destino de los gastos realizados como justificantes (facturas o documentos de valor probatorio que habrán debido ser pagados con anterioridad a la finalización de período de justificación). Sería aconsejable que dichos pagos se realizasen de manera electrónica. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de la subvención será antes del treinta y uno de enero de dos mil veintidós (**31/01/2022**). Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la presente subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cuanto a la forma de justificación, y según lo establecido en el artículo 71 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La justificación de dicha subvención tendrá lugar con la presentación de las facturas mensuales en concepto de alquiler.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

NOVENA.- La aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar la presente subvención directa será la 2310/481, siendo el crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La concesión de estas ayudas ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con resultado de conformidad con fecha 2 de agosto de 2.021. Así mismo será sometida a fiscalización limitada previa el reconocimiento de la obligación contraída con motivo de la concesión de las mismas, todo ello conforme al R.D. 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Una vez dictada la resolución de las presentes Ayudas, será remitida copia de la misma a la Intervención municipal mediante toma de razón para que se pueda proceder a su correspondiente contabilización.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

UNDÉCIMA.- Órgano competente.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Servicios Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019002321 de fecha 17/06/19, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:



Ayuntamiento de Benalmádena



CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA por importe de 14.000,00€ (catorce mil euros) a la **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Benalmádena y Torremolinos (AFAB)**, con C.I.F. nº G29807336, al objeto de subvencionar parte de los gastos de arrendamiento de la Sede Local sita en Avenida Ciudad de Melilla nº 24 Conjunto Plaza Mayor Portal 2 Bloque I Local 5, del **Proyecto denominado “Mantenimiento de Sede”**.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.